



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis y conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción VI del Artículo 75, **NO LE RESULTA APLICABLE** a La Oficina del Gobernador misma que a la letra dice:

"La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico."

Lo anterior en virtud de las facultades y atribuciones legales correspondientes a La Oficina del Gobernador, las cuales derivan de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior en las que se advierte que este sujeto obligado no cuenta con las facultades y/o atribuciones para poner a disposición del público y mantener actualizada la información correspondiente a emitir los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico; tampoco cuenta con la capacidad de de aprobarlos para su aplicación respectiva.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Víctor Ventura Vega

Responsable de la Unidad de Transparencia.